

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 028-2015-00402-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

La apoderada de la parte actora solicita se realice nuevamente el oficio donde se decretaron las medidas cautelares a las entidades bancarias proferidas por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali; su petición la realiza porque el mismo fue realizado por el Juzgado de origen. Por ser procedente su solicitud, el Despacho Judicial

DISPONE:

Por secretaría procédase a librar la reproducción del oficio No. 3185 de fecha 13 de noviembre de 2015, obrante a (folio 14 del cuaderno 2), el cual fue librado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No. 06-0481 de fecha 08 de marzo de 2016, remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Cali. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1236
RADICADO: 018-2011-00558-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Cali remite oficio No. 060481 de fecha 08 de marzo de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 011-2012-00291-00 adelantado por COOTRAEMCALI en contra de MARILUZ ANGULO GRUESO se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por COOPSERP COLOMBIA radicación 018-2011-00558-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 06-0481 de fecha 08 de marzo de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy
20 MAR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Prover

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195
RAD: 009-2014-00405-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

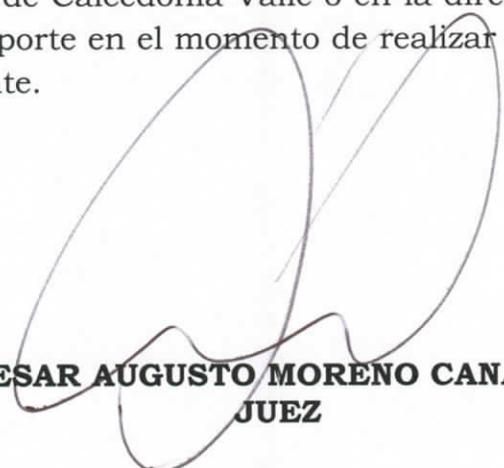
Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

Por secretaría librar nuevamente el despacho Comisorio solicitado por la parte actora, comisionándose a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MILE@.COM de propiedad del demandado JOSÉ ALBERTO ARIAS LOAIZA, identificado con C.C. No. 6.333.916 de Caicedonia-Valle o en la dirección que el apoderado de la parte actora aporte en el momento de realizar la diligencia. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 009-2014-00405-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el escrito que antecede, donde el demandado solicita se aplique el abono realizado el 30 de enero de 2014, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No. 06-0481 de fecha 08 de marzo de 2016, remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Cali. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1238
RADICADO: 034-2014-00276-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali remite oficio No. 700 de fecha 08 de marzo de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 021-2016-00143-00 adelantado por JAIME MORENO HERNANDEZ en contra de YOLANDA VALENCIA DE RIVERA se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del presente proceso.

Ahora bien de la revisión del expediente se observa que el proceso se encuentra terminado.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, informándole que su solicitud de remanentes no podrá ser tenida en cuenta ya que por auto de fecha 20 de octubre de 2015 visible a folio 136 se dio por terminado el presente proceso Hipotecario por pago total de la obligación y por ende se decretó la cancelación de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy

29 MAR 2016, siend
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2015-00639-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se nombre perito a fin de que se avalúe el vehículo de placas CPN-756 y teniendo en cuenta que de la revisión del expediente se observó que dicho vehículo no se encuentra secuestrado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. PREVIO** a la solicitud del apoderado de la parte actora, alléguese al expediente copia autentica de la diligencia de secuestro del vehículo en mención.
- 2.** Por secretaria procédase a correr traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1193
RAD: 020-2012-00550-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGÓN identificado con la C.C. No. 31.291.810 de Cali y T.P. No. 58.230 del C.S.J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del BANCOOMEVA S.A., resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la parte demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G del P. Librese télex al demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA- contra EDY LONDOÑO ENDO,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1139
RADICADO: 016-2014-00981-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA- contra EDY LONDOÑO ENDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA- contra EDY LONDOÑO ENDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Oficiese.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy
29 MAR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO- contra EDGAR ARBELAEZ ARBELAEZ.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1141
RADICADO: 031-2014-00031-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO- contra EDGAR ARBELAEZ ARBELAEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO- contra EDGAR ARBELAEZ ARBELAEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. Una vez ejecutoriado este auto procédase a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy
29 MAR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de nueva fecha de remate, pero de su revisión se observa que no el avalúo que se encuentra visible a 98 C-1 se encuentra desactualizado. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 017-2010-00065-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, pero una vez revisado el expediente se observa que no es procedente lo anterior ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. allegando al expediente el avalúo actualizado ya que el que obra en el expediente data del año 2014.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 02-2013-00334-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la abogada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de abril de 2015, el despacho se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE la memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 MAR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 011-2013-00866-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

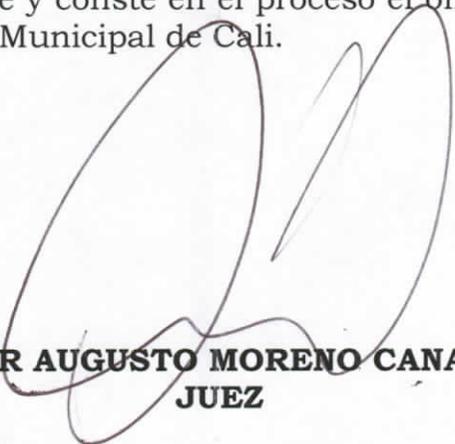
Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el oficio No. 0814, allegado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 006-2015-00248-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento los escritos que antecede, para que obren y consten en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 027-2009-00594-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso los oficios de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, en atención al oficio 07-615 de fecha 14 de mayo de 2015.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2009-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del proceso la devolución del despacho comisorio No.08-094.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 35-2013-00858-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 77 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

DISPONE:

1. RECONOCER personería al doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO (C.C. No.16.895.487 y T.P. No.167.391 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

L80

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 14:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 024-2010-00785-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

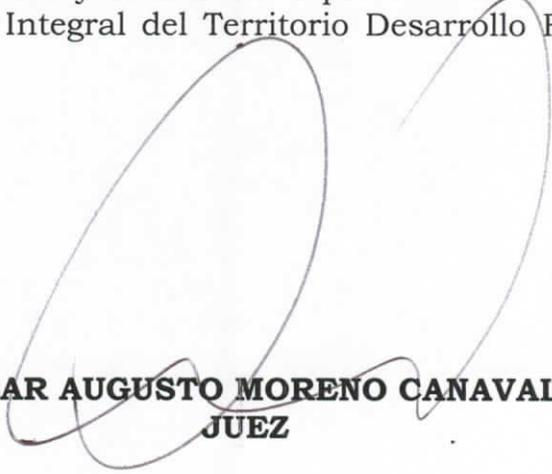
Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el oficio allegado por la oficina de Desarrollo Integral del Territorio Desarrollo Físico- Sistema de Gestión SGC-MECI.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 129 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1192
RAD: 004-2014-00557-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

En fecha 25 de noviembre de 2015, se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, obrante a (folio 38), y el 03 de marzo de 2016 a (folio 42), se corrió traslado de la misma, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191
RAD: 004-2015-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 08 de marzo de 2016 a (folio 34) se corrió traslado a la liquidación de costas, realizada por el Despacho, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191
RAD: 023-2015-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante allega memorial en el cual relata que en fecha 17 de febrero calendado, se corrió traslado a la liquidación del crédito, asegura que la misma no ha sido presentada por ella, como tampoco que pertenece a este proceso. De la revisión al expediente se denota que tanto el memorial presentado con la liquidación del crédito como la firma que se encuentra en el escrito, pertenecen a la Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMÍREZ, de la misma forma el memorial pertenece al proceso en mención, y se encuentra glosado en debida forma.

Aunado a lo anterior el 16 de febrero de 2016 a (folio 46) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 44 a 45), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. El Juzgado,

DISPONE:

- 1. ESTESE** La memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2. APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 44 a 45), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 012-2012-00369-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que lo solicitado ya fue resuelto en auto de fecha 12 de mayo de 2015.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 013-2011-00156-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el oficio No. 276, allegado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 013-2013-00895-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que en el expediente no obrar ninguna solicitud de terminación del proceso de ninguna forma se procederá a glosar el escrito que antecede.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE y tener en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1192
RAD: 008-2013-00341-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

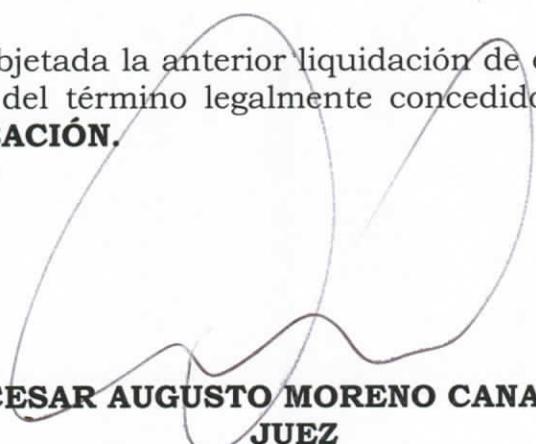
Santiago de Cali, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El 09 de diciembre de 2015 a (folio 354) se corrió traslado a la liquidación de costas, realizada por el Despacho, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1194
RAD: 029-2014-00233-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial que antecede el apoderado de FINESA S.A., allegó el certificado de tradición del vehículo de placas HPR 475 de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO AMAYA MUÑOZ, en donde consta el embargo ordenado por el Despacho.

De igual forma solicita se libre orden de decomiso del vehículo, por lo que de la revisión al expediente se denota que el decomiso del automotor ya se realizó con anterioridad por el Juzgado 29 Civil Municipal de Oralidad de Menor Cuantía en fecha 20 de octubre de 2014, obrante a (folio 13 C-2). Y en vista de que en repetidas oportunidades el apoderado de la parte actora hace la misma solicitud, se le requerirá para que aclare al Juzgado cual es su petición, toda vez que no se puede volver a ordenar lo que ya se ha ordenado. Por lo anterior, el Despacho Judicial

DISPONE:

REQUERIR al memorialista con el fin de que aclare el escrito que antecede, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con fecha programada para remate para el día de hoy. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1236
RADICADO: 006-2008-00116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciseis de marzo de dos mil dieciseis

Una vez revisada las publicaciones presentadas por el apoderado de la parte actora observa el despacho que en la mencionada publicación la realizan en el tercer párrafo como si tratara de un bien mueble, sin tener en cuenta la parte interesada que debe de ajustarse a los lineamientos del C.G. del P. en el artículo 450 donde dice "*los bienes materia de remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la materia de su registro, si existiere y la dirección o el lugar de ubicación* " En virtud de lo anterior se procederá a suspender la diligencia de remate.

De otro lado se procederá a reconocer personería al poder otorgado por la demandada.

Aunado a lo anterior la abogada de la parte demandada solicita se suspenda la diligencia de remate programada para el día de hoy, lo anterior manifiesta la memorialista en razón a que el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado.

Ahora bien entrando en materia el despacho procederá a suspender la diligencia de remate programada para el día de hoy pero en razón a lo manifestado en la parte superior de esta providencia, no por lo solicitado por la apoderada de la demandada, dado a que la parte tuvo su momento procesal para hacer las manifestaciones necesarias.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día de hoy por las razones expuestas en la parte motiva.

2. RECONOCER personería a la doctora SANDRA YORLADY TORO GOMEZ (C.C. No.39.451.628 y T.P. No.233.552 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos del mandato conferido por aquel.

3. DESIGNASE como perito evaluador a la señora ELIZABETH CORDOBA PEÑA residente en CRA 37 # 8-29 teléfono 3113712264 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que se sirvan evaluar el bien materia de embargo identificado con M.I No.370-75386 ubicado en la calle 1A Oeste 70-71 casa hoy

B/Lourdes calle 1 Oeste carrera 70, quien deberá anexar a su dictamen el certificado de avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C. G. del P. Líbrese telegrama.

4. REQUERIR a la parte actora a fin de que actualice el avalúo que reposa en el expediente.

5. GLOSAR para que obren y consten las publicaciones realizadas por la parte actora, para ser tenidas en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy

29 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase promoverlo.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1240
RADICADO: 25-2014-00132-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los derechos que posee el demandado sobre los bienes muebles objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad del aquí demandado ALEYDA AVENDAÑO AGUIRRE Y/O **FIJAR** el día 21 del mes de Abril del año 16 a las 10:00 AM

Los bienes muebles se identifican de la siguiente manera:

- Juego de sala en L de 4 puestos en tela con una mesa de centro, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$500.000.00 M/cte
- Un comedor de cuatro puestos con base de madera y mesa de vidrio, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$600.000.00 M/cte
- Repisa en madera de entrepaños y dos cajones, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$180.000.00 M/cte.
- Mesas coqueta madera con asiento en tela por valor de \$50.000 c/u, los cuales se encuentran avaluados en la suma de \$100.000.00 M/cte.
- Bife madera puertas en vidrio dos cajones, avaluado en la suma de \$280.000.00 M/cte
- Consola con cajón en madera, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$230.000.00
- Lavadora Samsung de 15 Lbs, la cual se encuentra avaluada en la suma de \$290.000.00 M/cte.
- Mueble armario madera 4 cajones, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$380.000.00 M/cte.
- Mueble mediano repisa madera, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$250.000.00 M/cte.

La sumatoria de los bienes anteriormente relacionados asciende a la suma de \$3.250.000.00 M/cte,

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente

en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

2. **OFÍCIESE** al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 40 de hoy

29 MAR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA